



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA – DRELM Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA “ÁRBOLES PARA LIMA”**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 10147405 designado en el cargo por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU, en adelante se le denominará **DRELM** y de la otra parte, el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 182 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Secretaria General, Sra. **CECILIA MÓNICA ESPICHE ELÍAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09304445, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019 de fecha 31 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, los cuales nombrados de manera conjunta serán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. La **DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. **SERPAR LIMA**, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Botánicos y Zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente, así como también la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **SOBRE EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA “ÁRBOLES PARA LIMA”** “Mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2021/SG, el SERPAR LIMA aprobó la Directiva N° 001-2001/SERPAR LIMA/SG/MML, que prevé las disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana “Árboles para Lima”.



Este programa tiene por fin incrementar las áreas verdes y contribuir en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad a través de la plantación de dos millones de árboles en la ciudad de Lima al 31 de diciembre de 2022".

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se sustenta en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las UGEL.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N° 1784-MML, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 1955 - MML, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.
- Ordenanza N° 2208, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Directiva N° 09-2018/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 144-2018.
- Directiva N° 001-2021/SERPAR LIMA/SG/MML, disposiciones para la ejecución del Programa de Arborización Urbana "Árboles de Lima", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 044-2021/SG.
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que contribuyan a la creación y promoción de arborizaciones en los locales escolares de las Instituciones Educativas e Institutos de Educación Superior Públicos de Lima Metropolitana; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los actores de la comunidad educativa, pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.













## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

### 5.1. DRELM

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Solicitar plántones de especies arbóreas a **SERPAR LIMA**, a través del Formato de Solicitud de Árboles y Carta de Compromiso, para la plantación en los locales escolares de las Instituciones Educativas e Institutos de Educación Superior Públicos de Lima Metropolitana.
  - b) Verificar el área donde se va plantar las especies arbóreas, marcar e implementar el hoyado, así como el enriquecer y realizar el tratamiento al suelo.
  - c) Recoger las especies arbóreas requeridas de los viveros forestales ubicados en los clubes zonales de **SERPAR LIMA**, para lo cual coordinará con la Subgerencia de Arborización y Servicios Externos.
  - d) Brindar apoyo logístico necesario en las actividades y jornadas de plantación de los individuos arbóreas proporcionadas por **SERPAR LIMA**, durante las campañas programadas.
  - e) Encargarse de la plantación, cuidado, riego y mantenimiento de los individuos forestales proporcionados por **SERPAR LIMA**, para la generación de áreas verdes forestales en las Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior Públicas en Lima Metropolitana, garantizando su adecuada conservación y sostenimiento.
  - f) Realizar campañas de difusión a la comunidad, sobre la importancia de la forestación urbana, su impacto positivo en el medio ambiente y resaltar la participación de **SERPAR LIMA** en las capacitaciones y entrega de plántones.
  - g) Facilitar y proveer la información forestal con respecto a la arborización urbana que se realizará mediante la entrega del Plan de Arborización Anual a los **10 días posteriores** de la suscripción del presente Convenio, la cual será requerida por **SERPAR LIMA**. El Plan de Arborización Anual servirá para la formulación del plan de actividades, metas y objetivos a ser implementados, conjuntamente por **LAS PARTES**.
  - h) Acompañar a **SERPAR LIMA** en las actividades de monitoreo y supervisión de los individuos forestales plantados por la **DRELM**. Igualmente, firmar las Actas de Monitoreo y Actas de Supervisión que elabore **SERPAR LIMA**, con los resultados obtenidos en el monitoreo y en la supervisión.



- i) Informar semestralmente a la Gerencia de Áreas Verdes de **SERPAR LIMA**, a través de un informe, los resultados del monitoreo y cuidado realizado a los individuos arbóreos que se plantarán.
- j) La **DRELM** se compromete a dar acceso al personal de **SERPAR LIMA** a los diferentes cursos que se generen a partir de convenios suscritos por la **DRELM** con diferentes instituciones, los mismos que tienen como objetivo desarrollar competencias a nivel personal y profesional.
- k) Garantizar el riego y la supervivencia de los árboles plantados en los locales escolares de las Instituciones Educativas e Institutos de Educación Superior Públicos de Lima Metropolitana.



## 5.2. SERPAR LIMA

- a) Verificar zonas potenciales para arborizar en áreas de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior Públicas. Así como monitorear las actividades de marcación e implementación del hoyado, realizados por la **DRELM**.
- b) Entregar a la **DRELM**, de manera gratuita, plantones de especies forestales, para la implementación de áreas verdes y/o forestación en las áreas de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior Públicas de Lima Metropolitana. Al cumplirse con el plantado de los árboles y su respectivo mantenimiento, previo monitoreo de las arborizaciones, la **DRELM**, podrá solicitar a **SERPAR LIMA** la entrega de nuevas especies arbóreas, para lo cual **SERPAR LIMA** evaluará si procede nuevas entregas.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica en las intervenciones de forestación, de forma coordinada entre **LAS PARTES**.
- d) Ejecutar acciones de supervisión a los individuos arbóreos que serán plantados por la **DRELM**, los cuales deberán contar como mínimo con el 80% de supervivencia de los árboles plantados; en caso contrario, de determinar en las supervisiones un menor porcentaje a lo señalado en forma consecutiva, se evaluará si procede la entrega de nuevas remesas de árboles.
- e) Proporcionar información a la **DRELM** sobre las acciones que realiza **SERPAR LIMA** respecto a la promoción y creación de áreas verdes.



## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.





### CLÁUSULA SÉTIMA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

Por parte de **SERPAR LIMA**: Subgerente de Arborización y Servicios Externos.

Por parte de la **DRELM**: Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y Jefe de la Oficina de Gestión de la Educación Superior.

Todas las comunicaciones que, en el marco del Convenio, deban cursar **LAS PARTES**, serán realizadas a través de los Coordinadores de la **DRELM** y el Coordinador del **SERPAR LIMA**, incluso aquellas referidas al procedimiento de culminación del Convenio o prórroga del Convenio.

Por otro lado, las comunicaciones o coordinaciones con cualquiera de los dos coordinadores de la **DRELM**, indistintamente, es válida.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022; pudiendo ser prorrogado, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar en Adenda en señal de conformidad.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

La **DRELM** hará constar la participación y la imagen institucional de **SERPAR LIMA**, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades a realizarse, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio.

Para la renovación de los compromisos pactados en el presente Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar por escrito su voluntad de renovación con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE SEPARACIÓN y ADHESIÓN

1.1. De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran





expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades y de conformidad a sus competencias.

11.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendario.



11.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

**LAS PARTES**, podrán resolver el presente Convenio por incurrir en alguna de las siguientes causales:



a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

c) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



d) Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, previa notificación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio al vencimiento de dicho plazo.



e) Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



13.1. **LAS PARTES**, señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**.

13.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio; entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.





13.3. En caso de no llegar a acuerdo, **LAS PARTES** se someterán al mecanismo de solución de controversias de la conciliación, regulada mediante la Ley de Conciliación Extrajudicial – Ley N° 26872 y sus modificaciones.

13.4. De persistir la controversia, podrán recurrir a la vía judicial, por lo que **LAS PARTES** renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como verdaderos sus domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de notificación, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

En señal de conformidad **LAS PARTES**, procederán a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los ...01... días del mes de ...JUNIO... del año dos mil veintidós.

DRELM

SERPAR LIMA

Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

Cecilia Mónica Espiche Elías  
Secretaría General



